
PLAN ANTIFRAUDE DE EMTUSA

Revisión	2.2
Fecha de Revisión	26/02/2024
Fecha de Elaboración	15/12/2023

Índice

PLAN ANTIFRAUDE DE EMTUSA	4
1. Introducción	4
2. Ámbito de aplicación	6
3. Comisión Antifraude	7
3.1. Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude	9
3.2. Actas	10
4. Conceptos y definiciones	10
4.1. Conflicto de intereses	11
4.2. Fraude y corrupción	12
5. Medidas para afrontar conflictos de intereses	13
5.1. Medidas Preventivas	13
5.2. Medidas correctivas	14
6. Ciclo Antifraude	14
6.1. Medidas Preventivas	14
6.2. Medidas de Detección	16
6.3. Medidas Correctivas	16
6.4. Medidas de Persecución	17
7. Canal de Denuncias de Fraude	17
7.1. Objeto	17
7.2. Ámbito de aplicación.	17
7.3. Derechos del denunciante.	18
7.4. Derechos del denunciado.	18
7.5. Procedimiento de tramitación de las denuncias.	18
8. Seguimiento y control periódico del Plan.	20
9. Formación, Concienciación y Difusión del Plan de Medidas Antifraude	21
10. Normativa, Cuestionarios, Mapa de Riesgos y DACI	21

CONTROL DE REVISIONES

Nº Revisión	Fecha Redacción	Fecha Aprobación	Descripción
2.2	26/02/2024	26/02/2024	Logo PRTR y corrección de erratas
2.1	20/02/2024	20/02/2024	Aprobación y Publicación de revisión 2.0
2.0	15/02/2024		Redacción adaptada a Plan Antifraude Ayuntamiento de Huelva
1.0	13/12/2023		Redacción inicial

PLAN ANTIFRAUDE DE EMTUSA

1. Introducción

El Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 recoge el compromiso de EMTUSA de cumplir con los principios éticos de integridad, ejemplaridad, honestidad y objetividad en prevención del fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas; compromiso que, desde su aprobación, comparte con todos sus empleados, directivos y consejeros. Este Código contempla expresamente la gestión de los conflictos de intereses y la lucha contra la corrupción y el fraude.

Para reforzar este compromiso EMTUSA tiene implantado en sus Sistemas de Gestión el Modelo de Prevención y Detección de Delitos, igualmente aprobado, en su redacción vigente, por el Consejo de Administración en la sesión señalada con anterioridad y cuenta con un Canal de denuncias que sirve de cauce para que puedan ponerse en conocimiento de la Comisión de Prevención y detección de delitos posibles riesgos o incumplimientos del Modelo y del Código Ético que pudiera dar lugar a responsabilidad penal de EMTUSA.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, aprobó un mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de estimular la recuperación económica y mitigar el impacto de la Pandemia COVID-19, proporcionando ayudas financieras a los Estados miembros. En este sentido, la Comisión Europea con fecha 16 de junio de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como instrumento para modernizar el tejido productivo, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación. La obtención de estas ayudas requiere incluir en los planes de recuperación y resiliencia el diseño de un sistema que contenga las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude.

Para el cumplimiento de estos requerimientos, la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, concreta y desarrolla las directrices de la normativa comunitaria y establece la obligación para toda entidad que participe en la ejecución del referido PTRT de disponer de un Plan de Medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se utilicen de conformidad con la normativa de aplicación y, en particular, en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

El Ayuntamiento de Huelva, accionista único del capital social de EMTUSA, aprobó en sesión plenaria de 23 de febrero de 2022 un [Plan de Medidas Antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021](#)

El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, aprobó en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, extender el ámbito de aplicación del citado Plan a las actividades realizadas por EMTUSA, así como, ordenar la elaboración de un nuevo Plan de Medidas Antifraude particular para EMTUSA adaptado a su actividad económica y, conteniendo en todo caso, los principios dictados por el Plan vigente en el Ayuntamiento.

Por lo expresado con anterioridad, EMTUSA, queda adherida al Plan de Medidas Antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021 para la gestión de fondos europeos, así como a las revisiones que pudieran alterar el citado documento y, extendiendo su alcance, a la Gestión de Fondos Municipales (GFM) que constituyen las aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento de Huelva, en su condición de accionista único de EMTUSA. Igualmente, los empleados de EMTUSA adquieren las mismas condiciones en derechos y obligaciones recogidas en el citado Plan para los trabajadores de Ayuntamiento.

El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por EMTUSA, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo, además, estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

El Ayuntamiento de Huelva y EMTUSA, como empresa dependiente del mismo, tienen el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables. Para todo lo no indicado en el presente documento, se estará sujeto a lo dictado por el Plan vigente en el Ayuntamiento.

La aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude se realiza en el marco del más estricto compromiso de EMTUSA contra el fraude, asumiendo el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad que sean opuestos al fraude y la corrupción en todas sus formas. El objetivo es promover en la empresa una cultura y principios que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. A tal fin, EMTUSA ha establecido medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude

y cuenta con procedimientos específicos y un canal para denunciar aquellas sospechas de fraude, y ha puesto en marcha un sistema de controles diseñado especialmente para prevenir y detectar el fraude y corregir su impacto en caso de que llegara a producirse.

2. Ámbito de aplicación

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos y gestión de fondos municipales es permitir al Ayuntamiento de Huelva garantizar que los fondos que va a gestionar y ejecutar EMTUSA, se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todo el personal de EMTUSA implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR o GFM.

Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
- Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el Anexo 2 del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.
- Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata a la Comisión Antifraude.
- Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas a la Comisión Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
- Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.

El personal de EMTUSA que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.

La aplicación del presente Plan de medidas antifraude incluye a los empleados y directivos de la empresa, miembros del Consejo de Administración y a todos los contratistas y terceros que intervengan en las contrataciones que realice EMTUSA.

El cumplimiento del presente Plan de medidas antifraude será supervisado por la Comisión Antifraude.

3. Comisión Antifraude

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea una Comisión Antifraude como órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.

La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.

La Comisión Antifraude se constituye con el objeto de llevar a cabo las funciones de revisión, control y seguimiento de los riesgos de fraude en las contrataciones de EMTUSA, así como tramitar las denuncias sobre la posible existencia de fraude en dichas contrataciones. Dicha Comisión actuará como órgano auxiliar de la Comisión de Fraude del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, definida en el Plan de Medidas Antifraude aprobado en Pleno Municipal de 23 de febrero de 2022, cuando se gestionen fondos PRTR.

Todos los integrantes de EMTUSA tendrán la obligación de informar a la Comisión de los posibles fraudes que pudieran haberse producido.

En todo caso, la Comisión dará cumplimiento a aquellos aspectos de la Ley autonómica 2/2021 de Lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante que le sean de aplicación.

Para garantizar un verdadero control, la Comisión Antifraude estará formada por los siguientes miembros:

- Director Gerente, en calidad de presidente.
- Persona Responsable del Área de Contratación.
- Persona Responsable del Área de Finanzas.
- Persona Responsable del Área de Operaciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Comisión Antifraude podrán ser sustituidos por la persona que el miembro en cuestión designe para tal fin, debiendo comunicárselo al sustituto con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión y, dejando constancia en el acta oportuna.

Serán competencias de la Comisión Antifraude las siguientes:

- Comprobación y complementación, si procede, de la autoevaluación del riesgo de fraude realizada por la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Huelva de los fondos PRTR, según el anexo 1 del Plan al que EMTUSA está adscrito.
- Realización de la autoevaluación del riesgo de fraude, según el formato del citado anexo 1, para las contrataciones previstas en el presupuesto anual de EMTUSA o para aquellas extraordinarias que pudieran acordarse.
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas del Ayuntamiento de Huelva y EMTUSA.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado este Plan de medidas antifraude, de acuerdo con el Plan municipal del que es dependiente, con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR EMTUSA.
- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal de EMTUSA que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, así como los fondos aportados por el Ayuntamiento de Huelva.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Impulsar la sensibilización y formación del personal de EMTUSA en cuanto a la prevención, detección y gestión de riesgos de fraude.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas de EMTUSA, así como de asesores externos, y de las personas del Ayuntamiento de Huelva que designe, para esos cometidos, el Consejo de Administración de EMTUSA.

3.1. Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude

Las funciones de Secretaría de la Comisión Antifraude serán asumidas por la persona que designe la Presidencia de la Comisión Antifraude. Las sesiones de la Comisión Antifraude serán convocadas por la Secretaría de la Comisión Antifraude, al menos una vez al semestre, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata. Dicha convocatoria extraordinaria se realizará de forma inmediata, una vez recibida la comunicación interna, y tendrá por objeto analizar la comunicación recibida y la procedencia de su comunicación a la Autoridad Decisora o Ejecutora correspondiente y, en su caso, a la Autoridad Pública competente. También se reunirá la Comisión Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

Cuando estuvieran reunidos todos los miembros de la Comisión Antifraude, podrán constituirse para la celebración de sesiones sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión Antifraude a través de medios electrónicos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como la documentación que a dicha sesión deban, en su caso, aportar sus miembros.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos de la Comisión Antifraude se adoptarán por consenso. Si no existiera consenso, se aprobarán los acuerdos por la mitad más uno de los votos emitidos.

3.2. Actas

De cada sesión que se celebre se levantará acta por la persona titular de la Secretaría de la Comisión, que deberían estar firmada por todos los miembros de la Comisión Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

- Asistentes
- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La persona titular de la Secretaría de la Comisión elaborará el acta y lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros de la Comisión Antifraude, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberán ser archivadas y custodiadas.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comisión Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros de la Comisión Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.

4. Conceptos y definiciones

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

4.1. Conflicto de intereses

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

- En consecuencia, dicho conflicto de intereses:
Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses.

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses.

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto

de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

4.2. Fraude y corrupción

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto

general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

5. Medidas para afrontar conflictos de intereses

5.1. Medidas Preventivas

Están destinadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de casos de fraude y de esta manera, limitar la exposición a ellos. En este sentido es importante adoptar un enfoque coherente e integrado que tenga en consideración todos los elementos definidos en el marco de referencia corporativo, así como en los procedimientos y normatividad interna en general, de tal forma que todos operen efectivamente. Las medidas son las siguientes:

- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Presentación del Plan a los trabajadores de EMTUSA.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Publicación en página web de EMTUSA.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo 3) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta. Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.
- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.2. Medidas correctivas

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

- Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable. Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude de EMTUSA o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.
- Evaluación de la incidencia del fraude detectado, y si éste es sistémico o puntual.
- Suspensión y retirada de las actuaciones afectadas por el fraude.
- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. Ciclo Antifraude

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

A continuación, se exponen las medidas mínimas de prevención, detección, corrección y persecución con los criterios expuestos en este Plan:

6.1. Medidas Preventivas

a) Desarrollar una cultura ética.

EMTUSA ha elaborado un Código Ético donde se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. A este código de conducta, aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, se le ha dado publicidad en la web corporativa.

Para garantizar la entrega a todos los miembros de la organización este Plan propone utilizar la entrega de documentación mediante la APP corporativa.

Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado, publicado, igualmente en la web y, sobre el que se propone como medida preventiva, la difusión en los canales de información existentes en EMTUSA.

b) Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones de sensibilización para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

c) Implicación del Consejo de Administración de la organización.

Los Consejeros manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichos Consejeros, desarrollarán un planteamiento: proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

d) Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos

e) Evaluación del riesgo.

Se establecerán mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo 2) en el que se identificarán:
- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

f) Sistema de control interno.

Se establecerá un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

g) Análisis de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

6.2. Medidas de Detección

De acuerdo con lo establecido en el marco de actuación de este Plan, se deben implementar mecanismos efectivos que permitan detectar oportunamente posibles hechos fraudulentos, con el objetivo de minimizar su impacto. Estas medidas deberán ser complementarias con el enfoque preventivo que se define a nivel corporativo, y para cada proceso:

- Indicadores de fraude, aplicándose las “banderas rojas en la lucha contra el fraude” definidas por la Subdirección General de Gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Herramienta para las autoevaluaciones periódicas de los riesgos de fraude.
- Canal de denuncias.
- Comisión de Prevención y detección del fraude.

6.3. Medidas Correctivas

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- Evaluación de la incidencia del fraude detectado, y si éste es sistémico o puntual.
- Suspensión inmediata y retirada de las actuaciones afectadas por el fraude.
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, - la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, - la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.4. Medidas de Persecución

Los hechos fraudulentos debidamente analizados, tendrán a la mayor brevedad posible, la respuesta administrativa y legal acorde con lo establecido en la normativa interna y externa aplicable, siendo las siguientes:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7. Canal de Denuncias de Fraude

7.1. Objeto

El Canal de denuncias constituye el medio por el que los empleados, administradores, directivos de EMTUSA y en general las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan constituir fraude, corrupción o conflictos de intereses, puedan informar a la Comisión de los posibles riesgos de fraude o incumplimientos del presente Plan antifraude. Para ello debe configurarse como una herramienta accesible que facilite la comunicación con la empresa y asegure la confidencialidad del denunciante.

7.2. Ámbito de aplicación.

Será denunciabile cualquier hecho o actuación de empleados, directivos, Administradores o terceros que puedan suponer fraude, corrupción o conflicto de intereses en las contrataciones o un incumplimiento del presente Plan de Medidas antifraude.

El canal de denuncias tendrá como objeto analizar si en las contrataciones se han realizado actuaciones que puedan generar fraude.

Podrán ser denunciante los empleados, administradores y directivos de EMTUSA, el personal no perteneciente a la plantilla que preste cualquier tipo de servicio a la empresa, los proveedores y en general cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos denunciados.

7.3. Derechos del denunciante.

Ninguna persona que denuncie de buena fe podrá ser despedida, sancionada disciplinariamente, en el caso de ser trabajador de EMTUSA, ni sufrir ningún tipo de perjuicio como consecuencia de la denuncia.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante, no revelándose a ninguna persona ajena a la Comisión, salvo que aquel muestre su conformidad con que sea conocida.

Se considerará de buena fe la denuncia basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un fraude en las contrataciones. Asimismo, podrá considerarse de buena fe, aunque el denunciante no disponga de hechos o indicios, si la denuncia se realiza sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

El denunciante tendrá derecho a contar con el asesoramiento legal que estime necesario y a ser informado por la Comisión sobre la resolución final que se adopte.

7.4. Derechos del denunciado.

El denunciado tendrá derecho a conocer a la mayor brevedad posible la existencia de la denuncia y de las resoluciones que en cada momento se adopten durante su tramitación, a contar con el asesoramiento legal que estime necesario y a formular alegaciones y proponer pruebas en el momento procesal que el Instructor del expediente determine.

7.5. Procedimiento de tramitación de las denuncias.

El denunciante tramitará su denuncia mediante el [Canal de Denuncias online](#).

La denuncia contendrá un relato completo del hecho o actuación que se denuncie, con aportación en su caso de las pruebas de las que en ese momento se disponga, identificando los hechos constitutivos de fraude que se estimen realizados.

El Presidente convocará a la Comisión a fin de que se reúna en un plazo no superior a cinco días. Dicho plazo podrá ampliarse si, a juicio del Presidente, concurren circunstancias que así lo justifiquen.

Reunida la Comisión, una vez analizada en profundidad la denuncia, resolverá sobre los siguientes aspectos:

- La admisión o no a trámite de la denuncia. En ningún caso será suficiente motivo de inadmisión de la denuncia el mero incumplimiento de un requisito formal. Con carácter general la Comisión no admitirá a trámite las denuncias que no contengan la identificación del denunciante, salvo aquellos casos de denuncias

anónimas en los que, a la vista de su contenido, estime pertinente la realización de alguna diligencia de investigación.

- En el supuesto de que se presentara una denuncia que no respondiera al objeto y finalidad del presente canal de denuncias, la Comisión acordará su no admisión a trámite y la remitirá, en su caso, al órgano o departamento de EMTUSA competente en función de su contenido.
- En el caso de que no se admitiera a trámite la denuncia, el Presidente lo notificará al denunciante, justificando en todo caso tal decisión, procediéndose al archivo de las actuaciones sin más trámite si ésta hubiera sido considerada de buena fe. Si la denuncia hubiera sido considerada de mala fe por la Comisión, se procederá a la inadmisión de la misma, o al archivo del expediente si tal calificación se hubiera producido en cualquier otro momento del procedimiento, dándose traslado de las actuaciones al Departamento de Recursos Humanos o al Órgano pertinente a los efectos procedentes.
- Si la denuncia hubiera sido admitida a trámite, la Comisión designará de entre los integrantes de la misma, instructor y secretario del expediente.
- El instructor llevará a cabo todas las actuaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, dando trámite de audiencia al denunciante y al denunciado cuantas veces estime oportuno, asegurando la confidencialidad de la identidad del primero, practicando las pruebas que, a solicitud de las partes o de oficio, considere necesarias. Igualmente podrá recabar de cualquier Dirección, Área, Dependencia de la empresa o experto ajeno a la misma cuantos informes estime conveniente. En casos excepcionales y si la gravedad de los hechos así lo aconseja, el instructor podrá proponer a la Comisión la adopción de medidas cautelares en relación a la situación laboral del denunciante o del denunciado, en tanto se resuelve el expediente, acordando en su caso dicha medida la Comisión.
- El expediente habrá de tramitarse en el menor plazo posible debiendo cumplir en todo momento con la normativa en materia de Protección de Datos. Finalizada la instrucción, el Instructor remitirá al Presidente de la Comisión una propuesta que deberá contener los hechos que se consideren acreditados, un pronunciamiento sobre si los mismos constituyen fraude y una propuesta de Resolución.
- Recibida la propuesta, el Presidente convocará a la Comisión a fin de que se reúna en el menor plazo posible y adopte la Resolución que a su juicio proceda.
- Si la Comisión estimase que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para adoptar una Resolución, podrá requerir del Instructor la práctica de nuevas pruebas o diligencias.
 - La Resolución adoptada será comunicada al denunciante, al denunciado y al Consejo de Administración y, en caso de que se estimara conveniente, al órgano administrativo competente y, en su caso, al Ministerio Fiscal o al Juzgado de Instrucción.

8. Seguimiento y control periódico del Plan.

La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan será ejercida por la Comisión Antifraude. Para ello, podrá solicitar el asesoramiento de expertos externos.

A los efectos anteriores, se entiende por:

- Supervisión: seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en EMTUSA a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.
- Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada cuando:
 - Se produzcan cambios relevantes en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
 - Se produzca un fraude en alguna de las fases del procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
 - Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
 - Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

El presente Plan antifraude se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año.

Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan y en todo caso cuando se constate la comisión de fraude, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, anual. Para llevar a cabo la reevaluación de riesgos de fraude, la Comisión Antifraude tendrá, especialmente, en cuenta:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude (por ejemplo, aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.)
- Los casos de fraude y/o conflictos de intereses detectados durante el periodo de revisión.
- Los resultados de los trabajos de auditoría realizados durante el periodo de revisión.
- En su caso, los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo durante el periodo de revisión.

9. Formación, Concienciación y Difusión del Plan de Medidas Antifraude

La estrategia de gestión del riesgo requiere incluir actividades de formación y concienciación a todo el personal a fin de que reciban formación para aumentar su nivel de concienciación con respecto a la cultura contra el fraude, y también para ayudar a esta a identificar los casos sospechosos de fraude y, en su caso, a dar una respuesta adecuada.

La Dirección de EMTUSA establecerá en cada momento las medidas oportunas para la difusión del contenido del presente plan de medidas antifraude y sus correspondientes actualizaciones a los empleados, directivos y administradores de EMTUSA, así como a aquellas personas sin vinculación laboral que realicen funciones o actividades de manera continuada en la empresa.

10. Normativa, Cuestionarios, Mapa de Riesgos y DACI

La normativa a aplicar es la indicada en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Huelva. Igualmente, este documento adopta del citado Plan, los anexos 1, 2 y 3, concretamente referidos a:

1. Cuestionario de autoevaluación, según modelo de anexo II.B.5 de Orden HFP/1030/2021, “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”
2. Mapa de riesgos
3. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)